

RESOLUCIÓN O. Nº 057/2023

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Cerro Navia

SANTIAGO, 01 de Marzo de 2023

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 005, de fecha 18 de Enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de CERRO NAVIA, con ocasión de la Elección de los integrantes del Consejo Constitucional y, demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2 del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.



RESUELVO:

I. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos

de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Cerro Navia, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de Mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DEL MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA COMUNA DE CERRO NAVIA, ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	ESPACIO PÚBLICO RÍO DOURO	200	1	3
2	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO SUR - EL PARRONAL	200	1	3
3	ESPACIO PÚBLICO LA ESTRELLA- MAPOCHO NORTE	200	1	3
4	ESPACIO PÚBLICO SALVADOR GUTIÉRREZ	200	1	3
5	ESPACIO PÚBLICO PARQUE FLUVIAL	200	1	3
6	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES	200	1	3
7	ESPACIO PÚBLICO SANTOS MEDEL	200	3	3
8	ESPACIO PÚBLICO MAPOCHO NORTE - ROLANDO PETERSEN	200	1	3



9	ESPACIO PÚBLICO TRES DE JULIO	200	2	3
10	ESPACIO PÚBLICO LAS TORRES - TERMAS DE PANIMAVIDA	200	3	3
11	PLAZA RODAS	200	1	3
12	ESPACIO PÚBLICO LA CAPILLA	200	1	3
13	PLAZA DALMACIA	200	1	3
14	ESPACIO PÚBLICO JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ	200	1	3
15	ESPACIO PÚBLICO PARQUE CERRO NAVIA	200	1	3
16	ESPACIO PÚBLICO ANKARA NORTE	200	1	3
17	PLAZA JANEQUEO- ARAUCANÍA	200	1	3
18	PLAZA ESTADOS UNIDOS	200	1	3
19	ESPACIO PÚBLICO LA AFRICANA	200	1	3
20	PLAZA LA CAPILLA	200	1	3



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

CHILE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA DIRECTORA REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Cerro Navia
- Partidos Políticos
- Candidaturas independientes fuera de pacto
- Oficina de Partes D.R.M.